

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I. REFORMAS DE 1999, EN MATERIA DE DELITOS DE DEFRAUDACION FISCAL Y EQUIPARABLES

1. Cuarto informe	23
2. Iniciativa de ley del ejecutivo	23
3. Opiniones ante las propuestas del ejecutivo	25
4. Dictamen de la comisión de hacienda	26
5. Textos legales aprobados, en vigor el 1o. de enero de 1999	27
5.1 Reformas y adiciones al CFF	27
5.2 Reforma al CFPP	28
5.3 Reforma al antes CPDF	28
6. Críticas ante las reformas y adiciones aprobadas	28
7. Defensa de las reformas y adiciones aprobadas	29
8. Nuestra perspectiva	30
9. El error del 8 de febrero de 1999	36
10. Reacciones ante dicho error	39
10.1 Del ejecutivo	39
10.2 De la Suprema Corte de Justicia de la Nación	40
10.3 De legisladores	40
10.4 De Arrijo Vizcaíno	46
10.5 De Torres López	47
11. 17 de mayo de 1999: se publica la reforma al artículo 194 del CFPP	55
12. Otras reformas penales publicadas en el DOF del 17 de mayo de 1999	59
13. Reformas penales publicadas en el DOF del 18 de mayo de 1999	61

CAPITULO II. GENERALIDADES EN MATERIA DE DELITOS FISCALES

1. Responsables o delincuentes	64
2. Encubridores	67
2.1 Presupuestos	67
2.2 Especies	68
2.2.1 Fracción I del artículo 96 del CFF	68
2.2.1.1 Animo de lucro	68
2.2.1.2 Conducta delictiva	68
2.2.1.3 Conocimiento de que el objeto provenía de delito fiscal, u obligación de presumir su ilegítima procedencia	69
2.2.2 Fracción II del artículo 96 del CFF	69
2.3 Pena aplicable	69
3. Tentativa punible	70
3.1 Requisitos	70
3.1.1 Decisión de cometer un hecho delictivo	70
3.1.2 Que dicha decisión se lleve a la práctica	70
3.2 Tentativa no punible	71
3.3 Penas aplicables	71
3.3.1 A la tentativa punible de los delitos de defraudación fiscal y equiparables simples en el 2000	72
3.3.2 A la tentativa punible de los delitos de defraudación fiscal y equiparables calificados en el 2000	73
3.4 Libertad provisional	73
4. Delito continuado	74
4.1 Concepto	74
4.2 Sus elementos	74
4.2.1 Pluralidad de conductas o hechos, incluso de diversa gravedad	74
4.2.2 Unidad de intención delictuosa	74
4.2.3 Identidad de disposición legal	75
5. Sobreseimiento de procesos por delitos fiscales	75
5.1 Delitos en que procede	75
5.2 Delitos en que no procede	76
5.3 Requisito	76
5.4 Solicitante	76
5.5 Momento para efectuar la petición	77
5.6 Es una petición discrecional	78
5.7 Sólo surte efectos respecto de las personas a que se refiere la petición	78

5.8	Muchos abogados "especialistas en cuestiones fiscales-penales", sólo saben tramitar este sobreseimiento	79
5.9	Esta facultad de la SHCP genera corrupción	80
5.10	Conveniencia y necesidad de suprimir esta facultad	83
6.	Cuando el procesado es declarado inocente, debe denunciarse la probable comisión del delito de calumnia	89
CAPITULO III. DELITO DE DEFRAUDACION FISCAL		
1.	Requisitos para que se configure	104
1.1	Conducta delictiva	104
1.1.1	Engañar a la autoridad	106
1.1.1.1	Engaños previstos legalmente	107
1.1.2	Aprovecharse de errores de la autoridad	108
1.2	Resultado que debe producirse	108
1.2.1	Omitir total o parcialmente el pago de contribuciones	108
1.2.1.1	En pagos definitivos	108
1.2.1.2	En la declaración del ejercicio	109
1.2.1.3	En pagos provisionales	109
1.2.2	Obtener un beneficio indebido con perjuicio del fisco	113
2.	Casos en que se configura este delito	119
3.	Penas aplicables a la defraudación fiscal simple	120
3.1	En 1997	125
3.2	En 1998	125
3.3	En 1999	126
3.4	En el 2000	126
3.5	Difícil aplicación de estas penas	126
3.6	Injusticias del actual sistema de penalización	126
4.	Defraudación fiscal calificada	127
5.	Penas aplicables a la defraudación fiscal calificada	128
5.1	En 1997	128
5.2	En 1998	128
5.3	En 1999	129
5.4	En el 2000	129
5.5	Frecuente aplicación de estas penas	129
5.6	Injusticias del actual sistema de penalización	130
6.	Monto de lo defraudado, para determinar la pena aplicable	131
7.	Forzosa aplicación de la nueva ley más favorable a los procesados o sentenciados	131
8.	Caso en que no se formulará querrela	132

9. La "corrección" prevista en ley, no es tal, sino un pago no espontáneo de contribuciones	139
10. Monto de contribuciones defraudadas en un mismo ejercicio	146
11. Delito que se persigue previa querrela de la SHCP	146
12. Procedencia de la querrela, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento administrativo	147
12.1 Independientemente de que la revisión no haya concluido	149
12.2 Independientemente de que el crédito sea impugnado	157
12.3 Independientemente de que el crédito se anule por violaciones formales	160
13. Valor legal de las actuaciones practicadas por las autoridades fiscales	163
CAPITULO IV. DELITOS EQUIPARABLES AL DE DEFRAUDACION FISCAL	
1. Primer delito: consignar en las declaraciones deducciones falsas	167
2. Segundo delito: consignar en las declaraciones ingresos menores a los realmente obtenidos o determinados	174
3. Tercer delito: que ciertas personas físicas realicen en un ejercicio erogaciones superiores a sus ingresos declarados, sin comprobar el origen de la discrepancia	184
3.1 Delincuente	186
3.2 Conducta delictiva	186
3.3 Requisito	195
4. Cuarto delito: no enterar las contribuciones retenidas o recaudadas	196
4.1 Delinquentes	196
4.2 Conducta delictiva	198
4.3 Presupuesto	200
4.4 Caso en que no se formulará querrela	202
5. Quinto delito: beneficiarse sin derecho de un subsidio o estímulo fiscal	205
6. Sexto delito: simular uno o más actos o contratos obteniendo un beneficio indebido con perjuicio del fisco	206
6.1 Conducta delictiva	207
6.2 Resultado	207
7. Séptimo delito: no presentar, por más de doce meses, la declaración de un ejercicio, dejando de pagar contribuciones	209
7.1 Delincuente	211
7.1.1 Contribuyente persona física o representante legal de la persona moral	211

7.1.2 Empleados o contadores públicos independientes que prestan sus servicios al contribuyente	212
7.2 Conducta delictiva	213
7.3 Requisito	215
8. Penas aplicables	217
9. Caso en que no se formulará querrela	218
10. Cuestiones finales	219
CAPITULO V. LA LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCION EN LA DEFRAUDACION FISCAL Y DELITOS EQUIPARABLES	
1. Antecedentes	221
1.1 Hasta el 20 de julio de 1992, algunos inculpados sí tenían este beneficio y otros no	221
1.2 Del 21 de julio de 1992 al 31 de diciembre de 1998, todos los inculpados tuvieron este beneficio	225
1.3 Del 1 de enero al 8 de febrero de 1999, algunos inculpados sí tuvieron este beneficio y otros no	227
1.3.1 Inculpados que sí tuvieron este beneficio	228
1.3.2 Inculpados que no tuvieron este beneficio	229
1.4 Del 9 de febrero al 17 de mayo de 1999, todos los inculpados tuvieron este beneficio	230
2. Actualmente	231
2.1 Inculpados que sí tienen este beneficio	231
2.1.1 Casos en que limitativamente el juez puede negar la libertad provisional	232
2.1.2 Significado de la "libertad provisional"	233
2.1.3 Efectos de la "libertad provisional"	234
2.1.4 Caucción que debe otorgarse	234
2.1.5 Monto de la caucción	241
2.1.6 Caucción independiente de la garantía del interés fiscal	249
2.1.7 Reducción hasta en un 50% del monto de la caucción	253
2.1.8 Debe concederse de inmediato	256
2.1.9 Delitos que pudiera cometer el juez que no la concede de inmediato	256
2.1.9.1 Contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos	256
2.1.9.2 Abuso de autoridad	257
2.1.9.3 Privación de otras garantías	258
2.1.9.4 Concurso ideal de delitos	258
2.1.10 Delitos en que pudiera incurrirse cuando no se da inmediato cumplimiento al acuerdo del juez que la concede	259

2.1.10.1	Contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos	259
2.1.10.2	Abuso de autoridad	259
2.1.10.3	Concurso ideal de delitos	260
2.2	Inculpados que no tienen este beneficio	260
3.	El actual artículo 194, fracción VI, inciso 2), del CFPP, es equivocado, injusto e inconstitucional	261
3.1	Los delitos calificados como graves tienen penalidades muy superiores	264
3.2	Delitos con penas más severas, no son calificados como graves	273
3.3	Delito de idéntica gravedad intrínseca no se califica como grave	284
3.4	Se incluyen como graves a delitos fiscales que la CPEUM no considera como de mayor gravedad	285
3.5	No se califican como graves, delitos que la CPEUM considera de mucha gravedad	290
3.6	Se califican como graves delitos fiscales, supuestamente porque afectan la viabilidad del país como un todo	291
3.7	Se niega la libertad provisional a procesados por delitos fiscales, pero se conserva la facultad de perdonar a los confesos	297
CAPITULO VI. BENEFICIOS A SENTENCIADOS POR DELITOS FISCALES		
1.	Hasta el 31 de diciembre de 1998, todos los sentenciados tuvieron todos los beneficios	307
2.	A partir del 1 de enero de 1999, algunos sentenciados sí tienen beneficios y otros no	308
2.1	Sentenciados que sí tienen derecho a beneficios	308
2.1.1	Requisitos	310
2.1.1.1	Específicos de cada beneficio	310
2.1.1.1.1	De la sustitución de sanciones	310
2.1.1.1.2	De la libertad preparatoria	311
2.1.1.1.3	De la condena condicional	313
2.1.1.2	Genérico de todos los beneficios	314
2.1.1.3	No se requiere la reparación del daño, ni que se garantice ante el juez	316
2.1.2	Situación privilegiada de los servidores públicos sentenciados en materia de la libertad preparatoria	321
2.1.3	El caso de la conmutación de sanciones	323
2.2	Sentenciados que no tienen derecho a beneficios	324
2.2.1	Del 1o. de enero al 17 de mayo de 1999	325
2.2.1.1	Unicos sin derecho a la sustitución de sanciones	325

2.2.1.2	Unicos sin derecho a la condena condicional	325
2.2.1.3	En materia de libertad preparatoria, se les equiparó a criminales peligrosos	326
2.2.2	A partir del 18 de mayo de 1999	327
2.2.3	Beneficios suprimidos a los sentenciados por los delitos simples de defraudación fiscal y equiparables, sancionados con prisión de tres años a nueve años	328
2.2.3.1	Sustitución de sanciones	329
2.2.3.2	Condena condicional	330
2.2.3.3	Libertad preparatoria	330
2.2.4	A los sentenciados por los delitos calificados de defraudación fiscal y equiparables, sancionados con prisión de cuatro años y medio a trece años y medio, sólo se les suprimió la libertad preparatoria	331
2.2.5	El artículo 101, primera parte, del CFF es equivocado, injusto e inconstitucional	331
2.2.5.1	Los equipara a criminales peligrosos	331
2.2.5.2	Sentenciados por delitos con penas más severas, sí tienen derecho a beneficios	333
2.2.5.3	Sentenciados por delitos que la CPEUM considera de mucha gravedad, sí tienen derecho a beneficios	334
2.2.5.4	Se suprimen beneficios a sentenciados por los delitos simples de defraudación fiscal y equiparables, que se sancionan con prisión de 3 años a 9 años	335
2.2.5.5	Los servidores públicos sentenciados sí tienen derecho a la sustitución de sanciones	336
2.2.5.6	Los servidores públicos sentenciados sí tienen derecho a la condena condicional	345
2.2.5.7	Los servidores públicos sentenciados sí tienen derecho a la libertad preparatoria	348
2.2.5.8	Se niegan beneficios a sentenciados por delitos fiscales, pero se conserva la facultad de perdonar a los confesos	349
CAPITULO VII. REGLAS PARA ENFRENTAR CON EXITO UN PROCESO POR LA PROBABLE COMISION DE LOS DELITOS DE DEFRAUDACION FISCAL Y EQUIPARABLES		
1.	Lo que nunca debe hacerse ante un problema de defraudación fiscal	352
2.	Sugerencias para integrar una adecuada defensa durante la instrucción de un proceso por delitos fiscales	354
3.	Debe estimularse la formación de abogados expertos en cuestiones fiscales y penales	356
4.	Tareas a desarrollar por el abogado fiscal-penalista durante las revisiones fiscales	356

5. Labores a realizar por el abogado fiscal-penalista durante el proceso	357
CAPITULO VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
1. Conclusiones	361
2. Recomendaciones	363
2.1 Evitar incurrir en irregularidades fiscales	363
2.2 Asesoría fiscal preventiva y no reparatoria	364
2.3 Importancia y necesidad de la asesoría fiscal legal	364